CONTRATO N° 015-2010- ARR - IPD - AREQUIPA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Consejo Regional del Deporte de Arequipa

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA INSTALACION DE KIOSCOS Y VENTA AMBULATORIA

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS Y VENTA AMBULATORIA** que celebran de una parte **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con R.U.C. Nº 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén Nº 234 – Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. ARTURO WOODMAN POLLITT, identificado con DNI No. 08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema No. 030-2006-ED a quien en adelante se le denominara **ARRENDADOR** y de otra parte la empresa **FIYAERJOS E.I.R.LTDA**, con R.UC. No. 20498102451, con domicilio en Calle Jorge Chávez 818 Distrito de Miraflores, debidamente representada por la Sra. **FILOMENA TICONA QUISOCALA** Identificada con DNI N° 29395502 con Poder inscrito en la Partida Nº 00007839 del Registro de Personas Jurídicas, a quien en adelante se denominará **ARRENDATARIA**, bajo los siguientes términos:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Instituto Peruano del Deporte tiene la administración del Estadio Melgar ubicado en Calle Gutiérrez de la Fuente S/N IV Centenario Cercado provincia y departamento de Arequipa.

SEGUNDO.- OBJETO

Por el presente contrato el Instituto Peruano del Deporte da en arrendamiento a la **ARRENDATARIA** las áreas que se indican a continuación y en las que se instalarán kioscos para la venta de golosinas, bebidas gaseosas, emparedados y otros similares.

ESTADIO MELGAR:

- (2) áreas de 5.00m x 1.50 m., ubicados cada uno en el Palco derecho de la Puerta 2 y Palco izquierda Puerta Nro. 3
- 01 área de 2.20mX1.50m ubicado en Preferencia norte más deposito en la puerta Nro. 4
- 01 área de 2.20mX1.50m ubicado en la puerta Nro.6 y 5 más deposito
- Venta ambulatoria : 10 personas

TERCERO.- RENTA Y FORMA DE PAGO

La **ARRENDATARIA** se obliga a pagar al **ARRENDADOR** por el arrendamiento del bien objeto del presente Contrato el importe de **S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV**, que será cancelados de la siguiente forma:

S/.1,000.00(UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) a la firma del contrato

S/.1,500.00(UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) el día

Av. Francisco Mostajo s/n Hunter - Telefax: 423785 - 423885
Complejo Deportivo Cerro Juli Arequipa - Perú
E-mail: ipd-arequipa@mail.ipd.gob.pe

S/.1,500.00(UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) el día 30.09.2010.

La única constancia valida de la cancelación del monto de la renta será la Factura y/o Boleta de Venta correspondiente, expedida por Tesorería del IPD.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de duración del arrendamiento, queda pactado a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2010 pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes, cursado con 30 días de anticipación del vencimiento del contrato.

El arrendamiento que se formaliza mediante el presente Contrato comprende la atención al público al interior de los escenarios deportivos en los eventos deportivos y no deportivos. Se conviene también que la **ARRENDATARIA** reducirá su horario de atención al público, en todas aquellas oportunidades que la Administración del Consejo Regional del Deporte de Arequipa, por razones de orden institucional y/o deportivo, así lo requiera.

QUINTO.- DE LA GARANTÍA

La **ARRENDATARIA** otorgara en garantía de fiel cumplimiento de contrato y a la suscripción del mismo la cantidad de S/.1,000.00 (UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) en cheque de gerencia el mismo que será devuelto previa conformidad del IPD al término del contrato.

El día 16 de julio del 2010, el **ARRENDADOR** practicará en coordinación con la **ARRENDATARIA** el inventario inicial de los bienes muebles con los que cuenta el Estadio Melgar un inventario final al término del contrato, sentando para ello una Acta.

Si hubiere daños y el valor de estos supera el monto de la garantía la **ARRENDATARIA** se compromete a cubrir los gastos que se generen para la reparación del área o bien mueble afectado y si no lo hiciera se le interpondrán las acciones legales correspondientes.

SEXTO.- DEVOLUCION DEL BIEN INMUEBLE

La **ARRENDATARIA** se obliga a entregar el área arrendada del Estadio Melgar al Instituto Peruano del Deporte en las mismas condiciones en que lo recibe; en todo caso se obliga a la reparación de los daños que pudieran ser causados en los espacios arrendados.

SETIMO.- CONDICIONES DE SALUBRIDAD

La **ARRENDATARIA** se obliga en forma expresa e irrevocable a expender sus productos en perfecto estado de salubridad y aptos para el consumo humano, asumiendo en forma exclusiva toda responsabilidad derivada de la venta de productos en mal estado o que pudieran causar daño a la salud de los consumidores.

OCTAVO.- PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

La **ARRENDATARIA** queda absolutamente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del escenario deportivo, en caso incumplimiento será causal de la resolución de contrato y quedará inhabilitada ante el IPD para acceder al arrendamiento de espacios y/o infraestructura deportiva.

NOVENO.- MEDIDAS DE PREVISIÓN

La **ARRENDATARIA** se obliga en forma expresa a adoptar todas las medidas de precaución que fueran necesarias para evitar siniestros que pudieran ser causados por los artefactos que ponga en funcionamiento dentro de los kioskos que instalarán sobre los espacios que por el presente toma en arrendamiento, para lo cual deberá de contar con un extintor de incendios y botiquín para primeros auxilios.

En todo caso, es de su exclusiva responsabilidad la reparación de los daños personales y/o materiales que pudieran producirse en los kioskos que ubicaran en los espacios que por el presente se le arrienda, quedando el Instituto Peruano del Deporte libre de toda responsabilidad.

DECIMO.- NO RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR EN CASO DE DAÑOS

El **ARRENDADOR** no asume ninguna responsabilidad por las pérdidas, extravíos, deterioros, menoscabos o robos que la Arrendataria pudiera sufrir en el local objeto del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO. - PAGO DE TRIBUTOS

Queda expresamente convenido entre las partes que los impuestos, contribuciones o tasas que graven la ejecución del presente contrato, serán exclusivamente de cargo de la **ARRENDATARIA** conforme a Ley.

DÉCIMO SEGUNDO- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSESIÓN CONTRACTUAL

La **ARRENDATARIA** queda expresamente prohibida de ceder a terceros su posición contractual, así como de subarrendar total o parcialmente el local comercial objeto del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde al Consejo Regional del Deporte Arequipa y a la Oficina de Administración del CRDAREQ.

DÉCIMO CUARTO.- DE LA RESOLUCION

Las partes acuerdan que el incumplimiento de las cláusulas establecidas son causal de la resolución automática del presente contrato sin perjuicio de iniciarse las acciones legales a que hubiere lugar.

DÉCIMO QUINTO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Lima.

Las partes señalan que a la firma del presente contrato no ha mediado vicio, dolo, causal de nulidad, ni anulabilidad, por lo que proceden a suscribir el presente Contrato en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los 20 días del mes de julio del dos mil diez.

CONTRATO NRO. 028-2010-CRD-AQP-AL-IPD

IPD

ARRENDATARIA

ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Av. Francisco Mostajo s/n Hunter - Telefax: 423785 - 423885
Complejo Deportivo Cerro Juli Arequipa - Perú
E-mail: ipd-arequipa@mail.ipd.gob.pe